## Ministerio de Energía

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LOS BENEFICIARIOS QUE INDICA, DEL "CUARTO CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES EN SECTORES RURALES, AISLADOS Y/O VULNERABLES", LLAMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 51, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

DECRETO EXENTO N° 6 3 3

SANTIAGO, 0 7 DIC 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; en el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 1496, de 19 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables"; en la Resolución Exenta N° 102, de 29 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Energía, que amplía el plazo para resolver el concurso que indica, y que actualiza el presupuesto disponible para financiar el "Fondo Concursable de Acceso a la Energía 2017 (FAE)"; en la Resolución Exenta N° 116, de 26 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos recibidos en el concurso descrito precedentemente; en las Resoluciones N° 30, de 2015, y N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; у,

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. N° 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando dichas iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERYS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Concurso "Fondo de Acceso Energético", para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, vulnerables y/o aislados con el objeto de apoyar el desarrollo socio-económico de estos sectores, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación para el "Cuarto concurso para el

contactoweb@minenergia.cl www.minenergia.cl Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14 Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile gob.cl

- financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables".
- **5.-** Que, mediante Resolución Exenta N° 102, de 29 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Energía, se amplió el plazo previsto en el punto VI.1. de las bases de postulación para el concurso en comento, y se actualizó el presupuesto disponible para financiar el "Fondo Concursable de Acceso a la Energía 2017 (FAE)".
- **6.-** Que, a través de la Resolución Exenta N° 116, de 26 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron 67 proyectos, luego de su evaluación administrativa y factibilidad técnica, fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando cuarto.
- **7.-** Que, de los 67 proyectos antes señalados, 49 de ellos corresponden a instituciones privadas, de los cuales 13 se encuentran suscritos, siendo estos los siguientes:

NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE	RUT	MONTO
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Unión y Fuerza del Sur Chaihuahue Isla Queullín	75.993.100-9	\$ 20.209.000
Comunidad Indígena Natividad Paillalef Viuda de Aguayo	65.616.680-0	\$ 9.000.000
Comunidad Indígena Coña Quilaqueo	75.879.600-0	\$ 9.000.000
Comunidad Indígena José Curihuil	65.670.610-4	\$ 9.000.000
Comunidad Indígena Manuel Antipan	65.044.990-8	\$ 9.500.000
Club Deportivo Social de Pesca y Caza Rubén Moreno	65.584.890-8	\$ 9.000.000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Recolectores y Ramos Similares de la Comuna de Queilén El Coral	65.011.997-5	\$ 9.000.000
Comunidad Indígena Manuel Calfunao	65.935.590-6	\$ 8.500.000
Club Deportivo Palestino	65.996.890-8	\$ 4.400.000
Club Deportivo Lora Unido	75.085.900-3	\$ 4.000.000
Club del Adulto Mayor Nueva Esperanza	75.897.300-k	\$ 3.700.000
Junta Vecinal N° 18 Calafquén	65.374.180-4	\$ 4.400.000
Emprendimiento y Generación de Energías Alternativas Egea	65.687.669-5	\$ 11.500.000

**8.-** Que, en virtud de lo anterior, se suscribieron los convenios con los beneficiarios descritos en el considerando siete, los cuales son aprobados por el presente acto administrativo.

## **DECRETO:**

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Unión y Fuerza del Sur Chaihuahue Isla Queullín, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

## **ENTRE**

## SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

# SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES UNIÓN Y FUERZA DEL SUR CHAIHUAHUE ISLA QUEULLÍN

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la **"Subsecretaría"**, representada

legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES UNIÓN Y FUERZA DEL SUR CHAIHUAHUE ISLA QUEULLÍN, Rol Único Tributario Nº 75.993.100-9, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) MARCIA OYARZO GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad Nº 12.345.785-4, ambos domiciliados en Isla De Queullín, comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la instalación de postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

## Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones

del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta № 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta № 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

## Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

## El objetivo específico es:

 Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de 7 a 10 postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica para el sector de Chaihuahe de la isla de Queullín.

#### Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

## Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$20.209.000.- (veinte millones docientos nueve mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

## Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Unión y Fuerza del Sur Chaihuahue Isla Queullín". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$20.209.000.- (veinte millones docientos nueve mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

## Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

## **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución № 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo № 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.

  El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

## De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$20.209.000.- (veinte millones docientos nueve mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo № 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- 9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

## Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

## Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

## Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- 1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

## Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

## Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

## Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña Marcia Oyarzo González para actuar en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Unión y Fuerza del Sur Chaihuahue Isla Queullín, consta en lo dispuesto en el N°10010483 del Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt, en relación a lo señalado en el Certificado N° 1001/2017/1777, de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por el Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

## Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

Marcia Oyarzo González Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Unión y Fuerza del Sur Chaihuahue Isla Queullín

# ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

	Actividades	Procedimientos					
1.	Cotizaciones y selección de la	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la					
1	empresa	Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para					
	empresa	elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del					
		proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la					
		organización hará entrega de las cotizaciones al responsable					
		designado por parte de la Subsecretaría a través de correo					
		electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la					
		empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión					
		quedará respaldada mediante correo electrónico entre el					
		responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador					
		del Proyecto por parte de la organización.					
2.	Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa					
		seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá					
		reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un					
		contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo					
		indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la					
	Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades,						
		obligaciones y términos acordados entre las partes. La					
		Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho					
		contrato previo a la firma de este.					
3.	Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía,					
		es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría					
		podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y					
		revisar las obras que se realicen.					
То	tal a transferir para el logro de los	objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 20.209.000					

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- 1. Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el 90% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10**% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

## ANEXO Nº 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

## Formulario $N^{\varrho}$ 1: Resumen de ingresos y gastos

	Formulario N°1: Resu	men de ingresas y g	astos			
πινοι	II Rendición de Fondos En	regarlos a Torro	ems	A PRINT	( - FA   1 - FA	DE ESSE
	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	o chaco a rere				
I IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LO	OS RECURSOS		-:		DA /	INES / AND
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			Subsecretaria c	le Energia		
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS	RECURSOS			_		
			1			
b) Nombre de la entidad receptora:			RUT:			
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha					Monto	en\$
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos						
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)						
Comprobante de ingreso		Fecha		N° comprobant	e	
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Modificaciones Fecha de Inicio del Programa o proyecto	и. И.	Fecha Fecha		Servicio		
Fecha de término						
Mes de rendición	MES AÑO					
IIIDETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					MONTO	SEN\$
Saldo pendiente por rendir del período anterior						\$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO						
Total gastos para la solución energética						\$ -
Total gastos administrativos						\$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE						s -
N. DATOS DE LOS BESTICAS ABLES DE LA DESPUSADA DE						
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA						
Nombre del Coordinador o Representante Legal RUT						
		Nont	ore y firma del C	Coordinador o Rep	oresentante Leg	al

<sup>\*\*\*\*\*</sup> Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

## Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

O DE GASTO	CLÁSIFICACIÓN DE LOS GASTOS	N*	FEOH		TIPO	FECHA	NOMBRE	DESCRIPCIÓ			1000
		1915	A	N	(FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U OTRO)	(FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U OTRO)	PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	PORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / CHEQUE	MONTO EN S	SALDO FINAL
											\$
	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
tos para la olución	Equipos, materiales y su instalación			П						\$	\$
nergética	Instalación de faena									\$	\$
	Capacitación de beneficiarios									\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión									\$	\$
Gastos	Gastos de administración			П						\$	\$
mistrativos	Difusión del proyecto energético									\$	\$
Gastos inistrativos	Gastos de administración		T	OTAL	10	7 12 12	A SHEAT			io pin	\$

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
restrict del costalitado o representante regal	
Firma y Timbre	
Time y Times	

# ANEXO № 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

## **RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO**

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

#### ANEXO Nº 4

## **INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS**

## 1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

## 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

## 3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

## 4. **CONCLUSIONES**

**2.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Natividad Paillalef Viuda de Aguayo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

## **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

Y

## COMUNIDAD INDÍGENA NATIVIDAD PAILLALEF VIUDA DE AGUAYO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, COMUNIDAD INDÍGENA NATIVIDAD PAILLALEF VIUDA DE AGUAYO, Rol Único Tributario Nº 65.616.680-0, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) MARÍA PAILLALEF GAJARDO, cédula nacional de identidad Nº 8.095.448-4, ambos domiciliados en El Alma S/N, comuna de Saavedra, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

## Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

## Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta № 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta № 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

## Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

## El objetivo específico es:

 Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en la sede social de la comunidad.

## Cláusula Cuarta, ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo № 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

## Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

## Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT № 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Natividad Paillalef Viuda de Aguayo". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

## Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta № 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución № 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo № 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.

  El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

#### De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo № 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- 5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- 6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

## Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

## Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

## Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- 4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- 7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

## Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

## Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

## Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña María Paillalef Gajardo, para actuar en representación de la Comunidad Indígena Natividad Paillalef Viuda de Aguayo, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N° 1546 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N° 19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica, emitido con fecha 09 de noviembre de 2017 por la Subdirección Nacional de Temuco la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

## Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

María Paillalef Gajardo Comunidad Indígena Natividad Paillalef Viuda de Aguayo

# ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las
1. Cotizaciones y selección de la	Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la
empresa	Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para
	elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del
	proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la
	organización hará entrega de las cotizaciones al responsable
	designado por parte de la Subsecretaría a través de correo
	electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la
	empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión
	quedará respaldada mediante correo electrónico entre el
	responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador
	del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa
	seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá
	reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un
	contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo
	indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la
	Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades,
	obligaciones y términos acordados entre las partes. La
	Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho
	contrato previo a la firma de este.
<ol><li>Ejecución del proyecto</li></ol>	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía,
	es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría
	podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y
	revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de	os objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 9.000.000

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- 1. Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el 90% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10**% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

## ANEXO Nº 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

## Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

	Formulario N°1: Res	umen de ingresos	ygastos		
Tíruo	III Rendición de Fondos Er	itregacios a Te	errems	I E CWEETE	
		-6			
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LO	OS RECURSOS				DIA / NES / AND
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			Subsecretaría d	e Energia	
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS	RECURSOS				
b) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
	-		ROI:		Monto en S
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha					
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos					
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N° cuenta contable (Públicos) Comprobante de ingreso					
Curprobatie de Ingreso		Fecha	_	N° comprobar	tte
N° de identificación del proyectio o Programa					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:	A 89				
Modificaciones	N° N°	Fecha Fecha		Servicio	
	N	recria	-	Servicio	
Fecha de inido del Programa o proyecto					
Fecha de término					
Mes de rendición	MES AÑO				
IIIDETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					MONTOSENS
Saldo pendiente por rendir del período anterior					\$
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO					
Total gastos para la solución energética					
Total gastos administrativos					\$ -
					\$
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE					s -
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENT/	Δ.				
Norribre del Coordinador o Representante Legal RUT					
1961					
		No	ombre y firma del Co	ordinador o Re	presentante Legal
* El presente formato solo es válido para los convenios del Foodo de Ao					727

<sup>\*\*\*\*</sup> Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

## Formulario $N^{\Omega}$ 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS		GRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO					Fig	
		N°	FECH A	N	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U OTRO)	NOMBRE PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / CHEQUE	MONTO EN S	SALDO
											\$
	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
Gastos para la solución	Equipos, materiales y su instalación									\$	\$
energética	Instalación de faena									\$	\$
	Capacitación de beneficiarios									\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión									\$	\$
Gastos administrativos	Gastos de administración									\$	\$
aummstrativos	Difusión del proyecto energético									\$	\$
STATE STATE		T do 10	TO	TAL	A PUR	0555 Jaw	S.V. BOS	H 8.74.8		11.11.15	5

	I .
Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	
THIRD Y THEOLO	

# ANEXO № 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

## **RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO**

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

## ANEXO Nº 4

## **INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS**

## 1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

## 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

## 3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

## 4. CONCLUSIONES

**3.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Coña Quilaqueo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

## SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

## COMUNIDAD INDÍGENA COÑA QUILAQUEO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, COMUNIDAD INDÍGENA COÑA QUILAQUEO, Rol Único Tributario Nº 75.879.600-0, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) NIVIA QUILAQUEO LONCON, cédula nacional de identidad Nº 8.645.873-K, ambos domiciliados en Sector Molonhue Alto S/N, comuna de Teodoro Schmidt, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

## Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley № 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta № 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta № 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

## Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

## El objetivo específico es:

 Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en la ruka comunitaria.

## Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo № 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

## Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

## Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Coña Quilaqueo". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins № 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

## Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

## **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta № 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución № 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.

  El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

## De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo № 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- 5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- 9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

#### Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

#### Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- 4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- 7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

#### Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

#### Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña Nivia Quilaqueo Loncón, para actuar en representación de la Comunidad Indígena Coña Quilaqueo, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N°504 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N° 19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica, emitido con fecha 05 de julio de 2017 por la Subdirección Nacional de Temuco la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

#### Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

Nivia Quilaqueo Loncon Comunidad Indígena Coña Quilaqueo

## ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

	Actividades	Procedimientos
		Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las
1.	Cotizaciones y selección de la	Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la
	empresa	Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para
		elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del
		proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la
		organización hará entrega de las cotizaciones al responsable
		designado por parte de la Subsecretaría a través de correo
		electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la
		empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión
		quedará respaldada mediante correo electrónico entre el
		responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador
		del Proyecto por parte de la organización.
2.	Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa
		seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá
		reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un
		contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo
		indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la
		Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades,
		obligaciones y términos acordados entre las partes. La
		Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho
		contrato previo a la firma de este.
3.	Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía,
		es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría
		podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y
		revisar las obras que se realicen.
То	tal a transferir para el logro de los	objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 9.000.000

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la organización solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- 1. Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el 90% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10**% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

# ANEXO № 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

	Formulario N°1: Rest	ımen de ingresos y	/gastos		
TÍTULOI	II Rendición de Fondos Er	tregados a Ter	rceros		
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LO	IS RECURSOS			-	DIA / MES / AÑO
	§		AND THE COURT OF THE PARTY OF THE COURT	1	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			Subsecretaria d	e Energia	
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS	RECURSOS			_	
b) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha				Г	Monto en \$
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos				74	
N° Cuenta Bancaría (Privados)/ N° cuenta contable (Públicos)					
Comprobante de ingreso		Fedha	=8	N° compro	bante
N° de identificación del proyecto o Programa					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Modificaciones	N° -	Fecha Fecha	-	Servicio _ Servicio _	
Fecha de inicio del Programa o proyecto Fecha de término Mes de rendición	MES AÑO				
IIIDETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					MONTOS EN\$
Saldo pendiente por rendir del período anterior					S -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍCIDO					
Total gastos para la solución energética Total gastos administrativos					\$ -
Maria Scalification					[5 - ]
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE					\$ -
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA					
Nombre del Coordinador o Representante Legal RUT					
		No	mbre v firma dal (	nondinador d	o Representante Legal
		140	nessy mineries (	CONTRACTOR (	o vehi eet irai jig 168aj

<sup>\*</sup> El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

<sup>\*\*\*\*\*</sup> Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

#### Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

			COMPROBANT DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO						FORMA DE		
TIPO DE GASTO	CLASIFICÁCIÓN DE LOS GASTOS	10"	FECH A	N.	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N'U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, UQUIDACIÓ N U OTRO)	NOMBRE PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / CHEQUE	MONTO EN S	SALDO FINAL
	III.			-							\$
	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
Gastos para la solución	Equipos, materiales y su Instalación									\$	\$
energética	Instalación de faena			П						\$	\$
	Capacitación de beneficiarios			П						\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión									\$	\$
Gastos administrativos	Gastos de administración			П						\$	\$
	Difusión del proyecto energético									\$	\$

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

### ANEXO № 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

#### **RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO**

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

#### ANEXO Nº 4

#### **INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS**

#### 1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

#### 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

#### 3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

#### 4. **CONCLUSIONES**

**4.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena José Curihuil, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

#### SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

#### **COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ CURIHUIL**

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ CURIHUIL, Rol Único Tributario Nº 65.670.610-4, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) GLADYS HUENULEF NECUL, cédula nacional de identidad Nº 10.867.504-7, ambos domiciliados en Sector Alto Mirador S/N, comuna de Pitrufquén, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

#### Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley № 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta № 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta № 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

#### Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

#### El objetivo específico es:

 Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en la sede comunitaria José Curihuil.

#### Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo № 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

#### Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

### Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena José Curihuil". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins № 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

#### Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta № 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo № 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

#### De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo № 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- 5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- 6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- 9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

#### Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

#### Cláusula Décima, TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- 1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- 4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- 7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

#### Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

#### Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña Gladys Huenulef Necul, para actuar en representación de la Comunidad Indígena José Curihuil, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N°1227 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N° 19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica, emitido con fecha 17 de julio de 2017 por la Subdirección Nacional de Temuco la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

#### Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

Gladys Huenulef Necul Comunidad Indígena José Curihuil

### ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

	Actividades	Procedimientos
		Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las
1.	Cotizaciones y selección de la	Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la
	empresa	Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para
		elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del
		proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la
		organización hará entrega de las cotizaciones al responsable
		designado por parte de la Subsecretaría a través de correo
		electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la
		empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión
		quedará respaldada mediante correo electrónico entre el
		responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador
		del Proyecto por parte de la organización.
2.	Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa
		seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá
		reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un
		contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo
		indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la
		Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades,
		obligaciones y términos acordados entre las partes. La
		Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho
		contrato previo a la firma de este.
3.	Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía,
		es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría
		podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y
		revisar las obras que se realicen.
То	tal a transferir para el logro de los	objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 9.000.000

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- 1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90**% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10**% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

### ANEXO № 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

	Formula	ario N°1: F	lesumen de ingre	esos y gastos			
TÍTULO III R	endición de	Fondos	Entregados a	Terceros		RESERVE TO THE R	
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS R	ECURSOS					DIA / MIS / AND	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:				Subsecretaría	de Energía		
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS REC	CURSOS						
b) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		Monto en \$	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha						ivibrito en \$	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos N° Quenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)							
Comprobante de ingreso			Fedha		N° compr	obante	ł.
N° de identificación del proyecto o Programa							
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Modificaciones		N° N°	Fecha Fecha		Servicio Servicio		3
Fecha de inicio del Programa o proyecto Fecha de término Mes de rendición	MES	AÑO					
IIIDETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO		7,740	1)			MONTOS EN S	
Saldo pendiente por rendir del período anterior						<b>s</b> -	]
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍCIDO Total gastos para la solución energética Total gastos administrativos						\$	
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE						\$ -	I
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDIGION DE CUENTA			•0				
Nombre del Coordinador o Representante Legal RUT							
				Nombre y firma de	Coordinador	o Representante Legal	

<sup>\*</sup>El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energia 2017 (FAE 2017)

<sup>\*\*\*\*</sup> Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

### Formulario № 2: Detalle de ingresos y gastos

	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS		GRESO		DETAILE DOC	UMENTO DE RES	PALDO	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / CHEQUE	MONTO EN S	SALDO FINAL
TIPO DE GASTO		N°	FEOH A	N	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N LI OTRO)	FECHÁ (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U OTRO)	NOMBRE PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS				
		-									\$
	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
Gastos para la solución	Equipos, materiales y su instalación			П						\$	\$
energética	Instalación de faena									\$	\$
	Capacitación de beneficiarios									\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión			П						\$	\$
Gastos administrativos	Gastos de administración									\$	\$
	Difusión del proyecto energético									\$	\$
SCALL COM	BEAD TO SESSION		- 4	OTAL		1.12 5.75	Silver I		Tetra sau	IA ST	5

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

### ANEXO № 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

#### **RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO**

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

#### ANEXO Nº 4

#### **INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS**

#### 1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

#### 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

#### 3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

#### 4. CONCLUSIONES

**5.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Manuel Antipan, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

#### SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

#### COMUNIDAD INDÍGENA MANUEL ANTIPAN

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, COMUNIDAD INDÍGENA MANUEL ANTIPAN, Rol Único Tributario Nº 65.044.990-8, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) BORIS CURÍN CURÍN, cédula nacional de identidad Nº 10.276.390-4, ambos domiciliados en Sector Molco S/N, comuna de Loncoche, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

#### Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

#### Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

#### El objetivo específico es:

 Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en la sede comunitaria.

#### Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo № 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

#### Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo  $N^2$  1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

### Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT № 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Manuel Antipan". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

#### Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo № 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince

días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

#### De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo № 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- 5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- 6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- 9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

#### Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

#### Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- 1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- 4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- 7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

#### Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

#### Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de don Boris Curín Curín, para actuar en representación de la Comunidad Indígena Manuel Antipan, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N°238 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N° 19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica, emitido con fecha 21 de julio de 2017 por Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

#### Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

Boris Curín Curín Comunidad Indígena Manuel Antipan

### ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

	Actividades	Procedimientos
		Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las
1.	Cotizaciones y selección de la	Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la
	empresa	Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para
		elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del
		proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la
		organización hará entrega de las cotizaciones al responsable
		designado por parte de la Subsecretaría a través de correo
		electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la
		empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión
		quedará respaldada mediante correo electrónico entre el
		responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador
		del Proyecto por parte de la organización.
2.	Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa
		seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá
		reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un
		contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo
		indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la
		Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades,
		obligaciones y términos acordados entre las partes. La
		Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho
		contrato previo a la firma de este.
3.	Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía,
		es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría
		podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y
		revisar las obras que se realicen.
То	tal a transferir para el logro de los	objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 9.500.000

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el 90% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el 10% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

# ANEXO № 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

	Formulario N°1: Resu	men de ingresos	y gastos		
τίπιου	l Rendición de Fondos En	regados a Te	roeros		
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS					DIA / MS / AÑO
I IDENTIFICATION DEL SENVICIO D'ENTIDAD QUE TIVADANAS ESC	, included		_		The state of the s
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			Subsecretaría de	: Energía	
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS I	RECURSOS			-01	
b) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		Monta en S
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos					
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)		Fecha		N° comprobante	
Comprobante de ingreso		recra	j	N comprocence_	<del></del>
№ de identificación del proyecto o Programa					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:	N°	Fecha		Servicio	
Modificaciones	N°	Fecha		Servido	
Fecha de Inido del Programa o proyecto					
Fecha de término Mes de rendición	MES AÑO				
IIIDETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					MONTOSENŚ
And the state of t				-	3
Saldo pendiente por rendir del período anterior					\$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO Total gastos para la solución energética					
Total gastos administrativos					\$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE					<b>S</b> ~
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA					
Nombre del Coordinador o Representante Legal RUT					
		No	ombre y firma del C	oordinador o Repre	sentante Legal

<sup>\*</sup> El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

### Formulario $N^{\underline{o}}$ 2: Detalle de ingresos y gastos

	CLASIFICAÇIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANT DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO						FORMA DE	5	11.00	
TIPO DE GASTO		N°	FECH A	N.	TIPO (FACTURA, BOLETA, UQUIDACIÓ N U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U OTRO)	NOMBRE PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / CHEQUE	MONTO EN 5	SALDO
			- 2								\$
	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
Gastos para la solución	Equipos, materiales y su instalación									\$	\$
energética	Instalación de faena									\$	\$
	Capacitación de beneficiarios									\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión			П						\$	\$
Gastos administrativos	Gastos de administración			П						\$	\$
	Difusión del proyecto energético			П						s	\$
arrold and Jus		SIS 1/2		OTAL	MARKS TO	120183	a labora		ETCTON INVA	Late 1	\$

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

# ANEXO № 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

#### **RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO**

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

#### ANEXO Nº 4

#### **INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS**

#### 1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

#### 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

#### 3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

#### 4. CONCLUSIONES

**6.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Social de Pesca y Caza Rubén Moreno, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

## SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

<u>Y</u>

## CLUB DEPORTIVO SOCIAL DE PESCA Y CAZA RUBÉN MORENO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, CLUB DEPORTIVO SOCIAL DE PESCA Y CAZA RUBÉN MORENO, Rol Único Tributario Nº 65.584.890-8, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) BENEDICTO ASTUDILLO ARAYA, cédula nacional de identidad Nº 9.190.380-6, ambos domiciliados en Calle 5, Sitio 21 Villa Pueblo Nuevo, comuna de Punitaqui, Región de Coquimbo, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

#### Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta № 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta № 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

#### Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

#### El objetivo específico es:

 Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en la sede social.

## Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo  $N^{\circ}$  1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

#### Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

## Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Social de Pesca y Caza Rubén Moreno". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins № 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

#### Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo № 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

#### De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo № 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- 5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- 9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

#### Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

### Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- 4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- 7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

#### Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

## Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de don Benedicto Astudillo Araya, para actuar en representación del Club Deportivo Social de Pesca y Caza Rubén Moreno, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica N° 365, de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Punitaqui.

#### Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

Benedicto Astudillo Araya Club Deportivo Social de Pesca y Caza Rubén Moreno

# ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

	Actividades	Procedimientos
		Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las
1. Co	tizaciones y selección de la	Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la
	npresa	Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para
		elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del
		proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la
		organización hará entrega de las cotizaciones al responsable
		designado por parte de la Subsecretaría a través de correo
		electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la
		empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión
		quedará respaldada mediante correo electrónico entre el
		responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador
		del Proyecto por parte de la organización.
2. Co	ontratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa
		seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá
		reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un
		contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo
		indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la
		Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades,
		obligaciones y términos acordados entre las partes. La
		Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho
		contrato previo a la firma de este.
3. Eje	ecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía,
		es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría
		podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y
		revisar las obras que se realicen.
Total a	transferir para el logro de los	objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 9.000.000

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el 90% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10**% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

## ANEXO Nº 2 **RENDICIÓN DE CUENTAS**

## Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

	Formulario N°1: Res	umen de Ingresos y	y gastos		
TÍTULOIII E	Rendición de Fondos Er	tregados a Te	rceros	- Tilv-Jill	x2 n/th life
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS F					DIA / MIS / AÑO
	100000000000000000000000000000000000000				
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			Subsecretaría o	le Energía	
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RE	a peac				
II IDBATIROADON DE LA ENTIDAD QUE REGISIO Y EJECUTO LOS RE	cursus			=(	
b) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		Monto en \$
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha					Waltberry
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)					
Comprobante de Ingreso		Fecha		N° comproba	nte
				-	<del></del>
N° de identificación del proyecto o Programa					
4 8 8 8 14 V 24 S 2 4 6 6 6 6					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Modificaciones	N° N°	Fedha Fedha		Servicio	<del>_</del>
	. =			JEVIGO	
Fecha de Inicio del Programa o proyecto					
Fecha de término					
Mes de rendición	MES AÑO				
IIIDETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO				-	MONTOS EN \$
Saldo pendiente por rendir del período anterior					\$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO					
Total gastos para la solución energética					\$
Total gastos administrativos					s -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE					\$ -
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDIGIÓN DE CUENTA					
Nombre del Coordinador o Representante Legal RUT					
		No	mbre y firma del (	Coordinador o R	epresentante Legal
* El presente formato solo es válido para los consenios del Sanda de Nassa	lo C				

<sup>\*\*\*\*\*</sup> Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

## Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANT DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO						FORMA DE			
		N"	FEGH A	N	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U GTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, UQUIDACIÓ N U OTRO)	NOMBRE PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / OVEQUE	MONTO EN S	SALDO FINAL
											\$
	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
Gastos para la solución	Equipos, materiales y su instalación									\$	\$
energética	Instalación de faena									\$	\$ :=
	Capacitación de beneficiarios									\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión									\$	\$
Gastos administrativos	Gastos de administración									\$	\$
201111111111111111111111111111111111111	Difusión del proyecto energético									\$	\$
157 JF L		1000		OTAL	134 154	i de la	100	. 7.9	11 3 3 11/		5

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

# ANEXO № 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

## **RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO**

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

#### ANEXO Nº 4

#### INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

#### 1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

#### 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

#### 3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

## 4. CONCLUSIONES

**7.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Recolectores y Ramos Similares de la Comuna de Queilen El Coral, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

## **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

<u>Y</u>

## SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, RECOLECTORES Y RAMOS SIMILARES DE LA COMUNA DE QUEILEN EL CORAL

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, RECOLECTORES Y RAMOS SIMILARES DE LA COMUNA DE QUEILEN EL CORAL, Rol Único Tributario Nº 65.011.997-5, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) ELADIO HERNÁNDEZ ROJAS, cédula nacional de identidad Nº 9.735.454-5, ambos domiciliados en Avenida La Paz S/N, Villa Queilen, comuna de Queilen, Región de Los Lagos, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

## Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto

disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

#### Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta № 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta № 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

## Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

### El objetivo específico es:

 Favorecer el desarrollo de actividades que permitan mejorar los ingresos de los beneficiarios mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en la sede del sindicato.

### Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo № 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

#### Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

## Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Recolectores y Ramos Similares de la Comuna de Queilen El Coral". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins № 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

#### Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta № 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución № 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo № 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

#### De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- 5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- 6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- 9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

#### Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

## Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

#### Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- 4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- 7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

## Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

### Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de don Eladio Hernández Rojas para actuar en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Recolectores y ramos similares de la comuna de Queilen El Coral, consta en lo dispuesto en el N°10050242 del Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Chiloé, en relación a lo señalado en el Certificado N° 1005/2017/218, de fecha 30 de junio de 2017, emitido por el Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

#### Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

Eladio Hernández Rojas Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Recolectores y Ramos Similares de la Comuna de Queilen El Coral

# ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

	Actividades	Procedimientos
		Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las
1.	Cotizaciones y selección de la	Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la
	empresa	Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para
		elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del
		proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la
		organización hará entrega de las cotizaciones al responsable
		designado por parte de la Subsecretaría a través de correo
		electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la
		empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión
		quedará respaldada mediante correo electrónico entre el
		responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador
		del Proyecto por parte de la organización.
2.	Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa
		seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá
		reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un
		contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo
		indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la
		Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades,
		obligaciones y términos acordados entre las partes. La
		Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho
		contrato previo a la firma de este.
3.	Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía,
		es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría
		podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y
		revisar las obras que se realicen.
To	tal a transferir para el logro de los	objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 9.000.000

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el 90% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el 10% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

# ANEXO № 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

## Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

	Formulario N°1: Resur	nen de ingresos y	gastos			
źn so	III Rendición de Fondos Ent	and a Tour	a North			
IIIOLO	III Renaldon de Fondos Enc	regados a teri	ceros			
I IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LO	OS RECURSOS		_	Ī	DIA / MES / AÑO	
				į.		
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			Subsecretaría d	e Energia		
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS	RECURSOS					
				=35 E=======		
b) Nombre de la entidad receptora:			RUT:			
			NOI.	ļ .	Monto en \$	
Monto total transferido moneda nadonal (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos						
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N° cuenta contable (Públicos)						
Comprobante de ingreso		Fedha	_	N° compre	bante	
N° de identificación del proyecto o Programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:	N°	Fecha		Servicio		
Modificaciones	N°	_ Fecha	2	Servido		
F090 4122 418						
Fecha de inicio del Programa o proyecto Fecha de término						
Mes de rendición	MES AÑO					
IIIDETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					MONTOS EN\$	
Saldo pendiente por rendir del período anterior						
					\$	
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO Total gastos para la solución energética						
Total gastos administrativos					\$ -	
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE						
- The state of the					\$ -	
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDIGIÓN DE CUENTA	A					
Nombre del Coordinador o Representante Legal RUT						
		Atom	dome u firmo d-1 C	nondinad	Parama de de la cal	
		NON	. ve y iii ma del C	cordinador (	Representante Legal	

<sup>\*</sup> El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

<sup>\*\*\*\*</sup> Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

## Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS		GRESO	DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO					FORMA DE		
TIPO DE GASTO		n	FECH A	N.	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U OTRO)	NOMBRE PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / OHEQUE	MONTO EN S	SALDO FINAL
											\$
	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
Gastos para la solución	Equipos, materiales y su instalación									\$ 	\$
energética	Instalación de faena									\$	\$
	Capacitación de beneficiarios									\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión									\$	\$
Gastos administratīvos	Gastos de administración			Г						\$	\$
	Difusión del proyecto energético									\$	\$
-15 0 907			Y	OTAL	STATE OF THE PARTY	11/2/10		SS ULLE	100000	230	5

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

# ANEXO Nº 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

#### **RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO**

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

#### ANEXO Nº 4

## **INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS**

## 1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

#### 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

#### 3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

### 4. **CONCLUSIONES**

**8.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Manuel Calfunao, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

## **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

<u>Y</u>

## **COMUNIDAD INDÍGENA MANUEL CALFUNAO**

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, COMUNIDAD INDÍGENA MANUEL CALFUNAO, Rol Único Tributario Nº 65.935.590-6, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) GABRIELA CALFUNAO COLLILEO, cédula nacional de identidad Nº 15.552.440-5, ambos domiciliados en Sector Muquen S/N, comuna de Loncoche, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

#### Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley № 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta № 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta № 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

## Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

#### El objetivo específico es:

 Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en sede comunitaria.

#### Cláusula Cuarta, ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo № 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

#### Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

## Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Manuel Calfunao". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins № 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

#### Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución № 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.

  El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las

recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

## De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo № 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- 5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- 9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

#### Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

#### Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- 4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- 7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

## Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

## Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña Gabriela Calfunao Collileo, para actuar en representación de la Comunidad Indígena Manuel Calfunao, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N° 113 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N° 19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica, emitido con fecha 21 de julio de 2017 por la Subdirección Nacional de Temuco la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

#### Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

Gabriela Calfunao Collileo Comunidad Indígena Manuel Calfunao

# ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

	Actividades	Procedimientos
		Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las
1.	Cotizaciones y selección de la	Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la
	empresa	Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para
		elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del
		proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la
		organización hará entrega de las cotizaciones al responsable
		designado por parte de la Subsecretaría a través de correo
		electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la
		empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión
		quedará respaldada mediante correo electrónico entre el
		responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador
		del Proyecto por parte de la organización.
2.	Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa
		seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá
		reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un
		contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo
		indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la
		Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades,
		obligaciones y términos acordados entre las partes. La
		Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho
		contrato previo a la firma de este.
3.	Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía,
		es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría
		podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y
		revisar las obras que se realicen.
То	tal a transferir para el logro de los	s objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 8.500.000

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el 90% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el 10% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

# ANEXO № 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

# Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

	Formulario I	№1: Resume	n de ingresos y	gastos							
TfTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros											
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LO	- IDENTIFICAÇIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS DIA / MES / AÑO										
				_	[						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:				Subsecretaría de	Energía						
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS	RECURSOS										
	/n			7							
b) Nombre de la entidad receptora:				RUT:							
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			21		1	Monto en \$					
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos Nº Quenta Bancaria (Privados)/ Nº cuenta contable (Públicos)											
Comprobante de ingreso			Fecha		N° compr	obante					
N° de identificación del proyecto o Programa											
STEAD STORES AND SHOW SHOW											
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Modificaciones	N° N°		Fecha Fecha	·	Servido						
Fecha de Inicio del Programa o proyecto Fecha de término											
Mes de rendición	MES /	AÑO									
IIIDETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					3	MONTOS EN \$					
Saldo pendiente por rendir del período anterior						\$					
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍCIDO											
Total gastos para la solución energética Total gastos administrativos						\$ -					
						5 -					
SALDO PENDIENTE POR RENIDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE						\$ -					
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA	Α										
Nombre del Coordinador o Representante Legal											
RUT											
			No	mbre y firma del G	oordinador	o Representante Legal					

<sup>\*</sup> El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

<sup>\*\*\*\*\*</sup> Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

# Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS		GRESO	i.	DETALLE DOC	UMENTO DE RES	PALDO	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / CHEQUE	MONTO EN \$	
		N°	FECH A	i NS	TIPO (FACTURA, BOLETA, UQUIDACIÓ N'U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U OTRO)	NOMBRE PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS				SALDO
											\$
	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
Gastos para la solución	Equipos, materiales y su instalación									<u>\$</u>	\$
energética	Instalación de faena									\$	\$
	Capacitación de beneficiarios									\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión									S	\$
Gastos administrativos	Gastos de administración									\$	\$
aummistrativos	Difusión del proyecto energético			П						\$	\$
500.00	Managara de la compansa de la compa	MESI	T	OTAL	a Hijesi	No. of Street	38/20			31.9.7	5

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

# ANEXO Nº 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

#### **RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO**

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

#### ANEXO Nº 4

# INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

#### 1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

## 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

#### 3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

## 4. CONCLUSIONES

**9.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Palestino, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

## SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

#### **CLUB DEPORTIVO PALESTINO**

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, CLUB DEPORTIVO PALESTINO, Rol Único Tributario Nº 65.996.890-8, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) YINETH YÁÑEZ FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad Nº 14.076.889-8, ambos domiciliados en Curacalco Bajo S/N, comuna de Cunco, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

#### Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley № 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

#### Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

## El objetivo específico es:

 Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 150 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria al establecimiento.

## Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo № 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

#### Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

# Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Palestino". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

### Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución № 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo № 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo № 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince

días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

## De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Transferir al Ejecutor la suma de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo № 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- 5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- 6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- 9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

# Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

# Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

## Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- 4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- 7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

## Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

# Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

# Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

# Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña Yineth Doris Yáñez Fernández, para actuar en representación del Club Deportivo Palestino, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia N° 334, de fecha 29 de junio de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Cunco.

## Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

Yineth Yáñez Fernández Club Deportivo Palestino

# ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

	Actividades	Procedimientos
		Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las
1.	Cotizaciones y selección de la	Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la
	empresa	Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para
		elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del
		proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la
		organización hará entrega de las cotizaciones al responsable
		designado por parte de la Subsecretaría a través de correo
		electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la
		empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión
		quedará respaldada mediante correo electrónico entre el
		responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador
		del Proyecto por parte de la organización.
2.	Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa
		seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá
		reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un
		contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo
		indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la
		Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades,
		obligaciones y términos acordados entre las partes. La
		Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho
		contrato previo a la firma de este.
3.	Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía,
		es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría
		podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y
		revisar las obras que se realicen.
To	tal a transferir para el logro de los	objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 4.400.000

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la organización solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- 1. Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el 90% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el 10% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

# ANEXO Nº 2 **RENDICIÓN DE CUENTAS**

# Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de Ingresos y gastos											
TITLE O III Danvillation de Consider Entracrador e Torresco											
TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros											
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS	- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS DIA / MIS / AÑO										
Nombre del servicio o entidad otorganite:  Subsecretaría de Energía											
II IDENTIFICACIÓN DE LA IENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS I	RECURSOS			_							
b) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		Monto en \$						
Monto total transferido muneda nacional (o extranjera) a la fecha											
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos Nº Quenta Bancaria (Privados)/ Nº Quenta contable (Públicos)											
Comprobante de ingreso		Fecha		N° comprobante_							
N° de identificación del proyecto o Programa  Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Modificaciones  Fecha de Inicio del Programa o proyecto	N° N°	Fecha Fecha	S====0								
Fecha de término Mes de rendición	MES A	NO.									
ives de rendición	MES A	NO I									
IIIDETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					MONTOSENS						
Saldo pendiente por rendir del período anterior					<b>.</b>						
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO											
Total gastos para la solución energética Total gastos administrativos					\$ -						
Total gastos da III asa da Vas					3 - 1						
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE					\$ -						
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA		_									
Nombre del Coordinador o Representante Legal RUT											
		h	Nombre v firma del o	Coordinador o Repres	sentante l egal						
•======================================											

<sup>\*\*\*\*\*</sup> Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

# Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO			COMPROBANT DETALLE DOCUMENTO DE RESPAL						FORMA DE		
	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	N°	FECH A	N	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U GTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N'U OTRO)	NOMBRE PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / CHEQUE	MONTO EN S	SALDO FINAL
											\$ *
	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
Gastos para la solución	Equipos, materiales y su instalación									\$	\$
energética	Instalación de faena			Г						\$	\$
	Capacitación de beneficiarios									\$	\$
		_		Т						\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión										
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión  Gastos de administración									\$	\$

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

# ANEXO № 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

## **RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO**

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

#### ANEXO Nº 4

# **INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS**

#### 1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

## 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

## 3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

## 4. CONCLUSIONES

10.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Lora Unido, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

## SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

## **CLUB DEPORTIVO LORA UNIDO**

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, CLUB DEPORTIVO LORA UNIDO, Rol Único Tributario Nº 75.085.900-3, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) DIEGO GUERRERO GÁRATE, cédula nacional de identidad Nº 13.784.343-9, ambos domiciliados en Lora S/N, comuna de Licantén, Región del Maule, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

#### Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta № 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta № 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

# Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

## El objetivo específico es:

 Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 300 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria a los camarines del Estadio de Lora de la comuna de Licantén.

### Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo № 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

# Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

# Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Lora Unido". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

#### Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución № 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.

  El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

#### De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- 5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- 6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- 9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

#### Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

## Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

#### Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- 4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- 7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

#### Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

## Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de don Diego Andrés Guerrero Gárate, para actuar en representación del Club Deportivo Lora Unido, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 3 de julio de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

#### Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

Diego Guerrero Gárate Club Deportivo Lora Unido

# ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

	Actividades	Procedimientos
		Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las
1.	Cotizaciones y selección de la	Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la
	empresa	Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para
		elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del
		proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la
		organización hará entrega de las cotizaciones al responsable
		designado por parte de la Subsecretaría a través de correo
		electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la
		empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión
		quedará respaldada mediante correo electrónico entre el
		responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador
		del Proyecto por parte de la organización.
2.	Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa
		seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá
		reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un
		contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo
		indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la
		Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades,
		obligaciones y términos acordados entre las partes. La
		Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho
		contrato previo a la firma de este.
3.	Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía,
		es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría
		podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y
		revisar las obras que se realicen.
То	tal a transferir para el logro de los	objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 4.000.000

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el 90% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el 10% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

# ANEXO № 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

# Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de Ingresos y gastos											
TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros											
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LO	- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS  DIA / MBS / AND										
	4			L							
a) Norribre del servicio o entidad otorganite:		S	ubsecretaría de	e Energía							
IL- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS	RECURSOS			•							
b) Normbre de la entidad receptora:			RUT:		Monto en \$						
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha					IVENUOTIO						
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nºcuenta contable (Públicos)											
Comprobante de ingreso		Fecha		N° comprol	pante						
N° de identificación del proyecto o Programa											
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Modificaciones	№ №	Fecha _ Fecha		Servicio _							
Fecha de Inido del Programa o proyecto											
Fecha de término Mes de rendición	MES AÑO										
RIL-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					MONTOS EN \$						
Saldo pendiente por rendir del período anterior					S -						
					3 -						
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO Total gastos para la solución energética					S -						
Total gastos administrativos					\$ -						
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE					\$ -						
					( <u></u> )						
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA											
Nombre del Coordinador o Representante Legal											
RUT											
		Nombr	eyfirmadel G	cordinador o	Representante Legal						

<sup>\*</sup> El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

<sup>\*\*\*\*\*</sup> Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respeldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

# Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

		COMPROBANT DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO						FORMA DE			
TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS:	R*	FECH A	N	TIPO IFACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N LI OTRO)	NOMBRE PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / CHEQUE	MONTO EN S	SALDO FINAL
											\$
	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
Gastos para la	Equipos, materiales y su instalación									\$	\$
solución energética	Instalación de faena									\$	\$
	Capacitación de beneficiarios									\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión									\$	\$
Gastos	Gastos de administración			П						\$	\$
administrativos			-							\$	\$

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

# ANEXO Nº 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

# RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

#### ANEXO Nº 4

## INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

#### 1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

#### 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

## 3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

## 4. **CONCLUSIONES**

**11.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club del Adulto Mayor Nueva Esperanza, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

# **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

<u>Y</u>

#### **CLUB DEL ADULTO MAYOR NUEVA ESPERANZA**

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, CLUB DEL ADULTO MAYOR NUEVA ESPERANZA, Rol Único Tributario Nº 75.897.300-K, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) BERNARDO CANELO LÓPEZ, cédula nacional de identidad Nº 5.808.806-4, ambos domiciliados en Pasaje Cervantes N°2120 El Peumo, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta № 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta № 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

#### Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

## Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

# El objetivo específico es:

 Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 150 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria al Club del Adulto Mayor Nueva Esperanza de la comuna de Peumo.

## Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo  $N^{\circ}$  1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

# Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$3.700.000.- (tres millones setecientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

## Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club del Adulto Mayor Nueva Esperanza". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$3.700.000.- (tres millones setecientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins № 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

## Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

### De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Transferir al Ejecutor la suma de \$3.700.000.- (tres millones setecientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo № 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- 6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- 9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

### Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

### Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

#### Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- 4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- 7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

### Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

### Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de don Bernardo Canelo López, para actuar en representación del Club del Adulto Mayor Nueva Esperanza, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 08 de septiembre de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

### Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

Bernardo Canelo López Club del Adulto Mayor Nueva Esperanza

## ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las
1. Cotizaciones y selección de la	
empresa	Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para
	elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del
	proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la
	organización hará entrega de las cotizaciones al responsable
	designado por parte de la Subsecretaría a través de correo
	electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la
	empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión
	quedará respaldada mediante correo electrónico entre el
	responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador
	del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa
	seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá
	reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un
	contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo
	indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la
	Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades,
	obligaciones y términos acordados entre las partes. La
	Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho
	contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía,
	es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría
	podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y
	revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de	e los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 3.700.000

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- 1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90**% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el 10% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

# ANEXO № 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

## Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos									
TÍTULO	II Rendición de Fondos Entre	gados a Terceros							
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LO	IS RECURSOS		DIA / INES / AND						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:		Subsecretaria c	le Energía						
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS	RECURSOS		<b>-</b> ,						
b) Nombre de la entidad receptora:		RUT:	Monto en \$						
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha	r		TY BUT TANK THE THE						
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos Nº Quenta Bancaria (Privados)/ Nº Quenta contable (Públicos)									
Comprobante de Ingreso		Fecha	N° comprobente						
N° de identificación del proyecto o Programa									
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Modificaciones	N° N°	Fecha	Servido						
Fecha de inicio del Programa o proyecto Fecha de término Mes de rendición	MES AÑO								
IIIDETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN\$						
Saldo pendiente por rendir del período anterior			\$ ×						
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍCIDO Total gastos para la solución energética Total gastos administrativos			\$ - \$ -						
SALDXO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODXO SIGUIENTE			\$ -						
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA	Α								
Nombre del Coordinador o Representante Legal RUT									
	3	Nombre y firma del	Coordinador o Representante Legal						

<sup>\*</sup> El presente formato solo es válido para Jos convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

<sup>\*\*\*\*</sup> Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

## Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS		COMPROBANT DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO						FORMA DE		
		N°	FECH A	N	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N'U OTRO)	NOMBRE PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL
											\$
	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
Gastos para la solución	Equipos, materiales y su instalación									\$	\$
energética	Instalación de faena			Г						\$	\$
	Capacitación de beneficiarlos									\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión									\$	\$
		_	-	$\vdash$						\$	\$
Gastos administrativos	Gastos de administración	1		1		1				1.80	

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
•	
Firma y Timbre	

## ANEXO № 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

### **RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO**

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

#### ANEXO Nº 4

## **INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS**

### 1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

### 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

### 3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

### 4. **CONCLUSIONES**

**12.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Junta Vecinal N° 18 Calafquén, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### **ENTRE**

## SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

## JUNTA VECINAL N° 18 CALAFQUÉN

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, JUNTA VECINAL N° 18 CALAFQUÉN, Rol Único Tributario Nº 65.374.180-4, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) LUZ HUENCHULAF GUERRERO, cédula nacional de identidad Nº 11.268.301-1, ambos domiciliados en Mollenahuer N° 366, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

## Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

### Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta № 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta № 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

### Cláusula Tercera, OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

### El objetivo específico es:

 Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 150 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria a la sede de la Junta de Vecinos N° 18 Calafquén de la comuna de Valdivia.

### Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo № 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

### Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

## Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Junta Vecinal N° 18 Calafquén". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

### Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución № 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo № 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo № 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

### De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo № 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- 6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- 9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

### Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

### Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

### Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- 1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- 4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- 7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

### Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

### Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

## Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña Luz Huenchulaf Guerrero, para actuar en representación de la Junta Vecinal N°18 Calafquén, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia N° 3.426, de fecha 17 de julio 2017, emitido por la llustre Municipalidad de Valdivia.

### Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

Luz Huenchulaf Guerrero Junta Vecinal N° 18 Calafquén

## ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

	Actividades	Procedimientos
		Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las
1.	Cotizaciones y selección de la	Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la
	empresa	Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para
		elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del
		proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la
		organización hará entrega de las cotizaciones al responsable
		designado por parte de la Subsecretaría a través de correo
		electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la
		empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión
		quedará respaldada mediante correo electrónico entre el
		responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador
		del Proyecto por parte de la organización.
2.	Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa
		seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá
		reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un
		contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo
		indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la
		Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades,
		obligaciones y términos acordados entre las partes. La
		Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho
		contrato previo a la firma de este.
3.	Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía,
		es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría
		podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y
		revisar las obras que se realicen.
To	tal a transferir para el logro de lo	s objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 4.400.000

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el 90% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el 10% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

# ANEXO № 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

## Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

	Formula	rio N°1: Resu	men de ingreso	s y gastos						
TÍDEOU	II Daniellalán da	Familia Su	en en en el en el T	Survey and						
TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros										
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LO	S RECURSOS				Į.	DIA / MIS / AND				
					L					
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:				Subsecretaría d	e Energía					
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS	RECURSOS				_					
					1					
b) Nombre de la entidad receptora:				RUT:						
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha					T	Monto en \$				
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)										
Comprobante de Ingreso			Fedha	_	N° compro	bante				
N° de identificación del proyecto o Programa										
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N°	Fedha							
Modificationes		Nº	Fecha	( <u></u> ()	Servicio					
Fecha de inicio del Programa o proyecto		-								
Fecha de término										
Mes de rendición	MES	AÑO								
IIIDETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						MONTOS EN \$				
Saldo pendiente por rendir del período anterior						s -				
Z. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO										
Total gastos para la solución energética						S -				
Total gastos administrativos						s -				
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE						s -				
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA										
Nombre del Coordinador o Representante Legal RUT										
			1	Nombre y firma del (	Coordinadoro	Representante Legal				

<sup>\*</sup> El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

<sup>\*\*\*\*\*\*\*</sup>Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

## Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS		COMPROBANT DETALLE DOCUMENT				MENTO DE RESPALDO		FORMA DE		
TIPO DE GASTO		N*	FECH A	N.	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, UQUIDACIÓ N U OTRO)	NOMBRE PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL
				-							\$
	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
Gastos para la solución	Equipos, materiales y su instalación									\$	\$
energética	Instalación de faena									\$	\$
	Capacitación de beneficiarios									\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión									\$	\$
Gastos	Gastos de administración									\$	\$
administrativos			+	+					-	\$	_

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
nountre del contaminant o velucadirante regal	
Firma y Timbre	

## ANEXO № 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

## **RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO**

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

### ANEXO Nº 4

### **INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS**

### 1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

### 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

### 3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

### 4. CONCLUSIONES

**13.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Emprendimiento y Generación de Energías Alternativas Egea, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

## **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

Υ

## EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EGEA

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EGEA, Rol Único Tributario Nº 65.087.669-5, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) RUBÉN MÉNDEZ MARDONES, cédula nacional de identidad Nº 17.520.146-7, ambos domiciliados en San Francisco N°294, Depto. 1508, comuna de Santiago, Región Metropolitana, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

## Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización fotovoltaica para refrigeración de actividades productivas y/o comunitarias.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

### Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley № 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

### Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

#### El objetivo específico es:

 Acceder a energía para la actividad productiva mediante la implementación de una solución adaptada de refrigeración, a partir de generación fotovoltaica con respaldo de baterías para la sede del Comité de Adelanto de Pescadores de la isla Alejandro Selkirk.

### Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

### Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

## Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Emprendimiento y Generación de Energías Alternativas Egea". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins № 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

### Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
- 2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
- 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución № 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
- 5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

- 7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
- 8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".
- 10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
  - Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

- 11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.
- 13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

### De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
- 3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo № 1, "Programación de Actividades".

- 4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
- 5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
- 6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
- 8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
- 9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
- 10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo № 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

### Cláusula Octava, CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

### Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

### Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- 3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
- 4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
- 5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- 6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
- 7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
- 8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo № 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

### Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

### Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

### Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de don Rubén Méndez Mardones, para actuar en representación del Emprendimiento y Generación de Energías Alternativas Egea, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 24 de julio de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

### Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria de Energía

Rubén Méndez Mardones Emprendimiento y Generación de Energías Alternativas Egea

# ANEXO № 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo
	electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los	objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 11.500.000

\*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- 1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90**% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
  - Adecuación de la infraestructura existente
  - Equipos, materiales y su instalación
  - Instalación de faena
  - Capacitación de beneficiarios
- 2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10**% de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
  - Honorarios para apoyo de gestión
  - Gastos de administración
  - Difusión del proyecto energético

# ANEXO № 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

## Formulario № 1: Resumen de ingresos y gastos

=======================================	Formulari	io N°1: Resu	ımen de ingresos y	zastos		
Thuo	II Rendición de Fo	ondos En	tregados a Tero	eros	e ign s	
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LO	S RECURSOS					DIA / NES / ARD
					L	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:				Subsecretaría d	e Energia	
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS	RECURSOS				-	
	Ī			7		
b) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		Monto en \$
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos						
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)						
Comprobante de ingreso			Fecha	×	N° compro	bante
N° de identificación del proyecto o Programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N°	Fecha		Servicio	
Modificaciones		N° _	Fecha	:===:	Servicio	
Factor de inicia del Paramero e con costo						
Fecha de inicio del Programa o proyecto Fecha de término						
Mes de rendición	MES	AÑO				
IIIDETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						MONTOS EN \$
Saldo pendiente por rendir del período anterior						\$
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO						<u> </u>
Total gastos para la solución energética Total gastos administrativos						\$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE						Ś
						\$
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA	\	-				
Nombre del Coordinador o Representante Legal RUT						
			Non	bre y firma del (	`oordinador (	o Representante Legal

<sup>\*</sup> El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

<sup>\*\*\*\*</sup> Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

## Formulario № 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO			GRESO	DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO							31
	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	N°	FECH A	N.	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓ N'U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, UQUIDACIÓ NU OTRO)	NOMBRE PROVEEDO R O PRESTADO R DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓ N DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / CHEQUE	MONTO EN\$	SALDO FINAL
	Adecuación de la infraestructura	1								\$	\$
Gastos para la	existente  Equipos, materiales y su instalación	+		H						\$	\$
solución energética	Instalación de faena			T						\$	\$
	Capacitación de beneficiarios			П						\$	\$
	Honorarios para apoyo de gestión			T						\$	\$
Gastos	Gastos de administración									\$	\$
administrativos	Difusión del proyecto energético									\$	\$
E SOURCE OF		REP I	T	OTAL	- 47		2 12 11		TO A TOP OF	30 TE	\$

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

## ANEXO № 3 INFORME TÉCNICO DE AVANCE

## **RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO**

- 1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
- 2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
- 3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
- 4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

### ANEXO Nº 4

### **INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS**

### **49. RESUMEN DEL PROYECTO**

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

### **50. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

#### 51. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

### **52. CONCLUSIONES**

**14.- IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente decreto al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía para el año 2017, Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley № 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.ENERGIA.GOB.CL/FAE Y ARCHÍVESE

MINISTRO (S)

MINISTRO (S)

MINISTRO DE ENERO DE

CFH/GRG/AHM/HMB/GSE/PBB

Distribución:

- División de Gestión y Finanzas
- División de Acceso y Equidad Energética
- Oficina de Partes.